



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 NOV 2018

2017/05/013/451

VISTO: la gestión realizada por la Dirección General de Casinos, para la contratación de personal zafral para los centros de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

RESULTANDO: I) que en el año 2017, el citado organismo, realizó un Llamado Público, con el objeto de conformar un Registro de Aspirantes para incorporarse al mismo, en calidad de funcionarios públicos y en la función contratada de Fiscal III, Zafral, para desempeñar tareas en centros de Circuito Cerrado de Televisión.

II) que en el citado Llamado, se establecieron como lugares de destino de los cupos del referido Registro, la Oficina Central y Casinos y Salas de esparcimiento ubicadas en el Área Metropolitana.

III) que han quedado conformados 2 (dos) registros paralelos, uno con los aspirantes que se autodefinieron afrodescendientes, el que cuenta con 2 (dos) aspirantes, y otro integrado por el resto de los aspirantes, que cuenta con un total de 22 (veintidós) postulaciones.

CONSIDERANDO: I) que la efectiva contratación de los aspirantes, resultará de las necesidades del servicio que la Dirección General de Casinos determine en cada caso.

II) que en ese marco, el mencionado organismo gestiona la autorización para contratar la totalidad del citado Registro de Aspirantes.

III) que los referidos aspirantes, luego de un proceso de selección han acreditado reunir las condiciones necesarias para ser contratados por la Dirección General de Casinos en funciones contratadas de Fiscal III, Zafral, quedando sujeto el perfeccionamiento de las referidas contrataciones a la resolución de la Dirección General de Casinos, que disponga la fecha de toma de posesión de aquellos aspirantes comprendidos en la presente resolución.

IV) que la Dirección General de Casinos determinará, además, el o los términos de cada convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme al estatuto funcional que comprende a esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos. A tales efectos, durante los períodos de no convocatoria al trabajo, el personal zafral permanecerá vinculado

SA/RH/A-MR

formalmente al citado organismo, sin percibir ingreso alguno, durante el período en el cual no desempeñe tareas efectivamente.

V) que de acuerdo a lo previsto en el punto 10.3 de las bases del Llamado antes citado, determinada la necesidad de personal y propuesta la incorporación del aspirante respectivo, éste deberá dar su consentimiento expreso a la misma, por lo que la Dirección General de Casinos gestionó y obtuvo las referidas conformidades.

VI) que los aspirantes Sr. Alexis Gustavo Osorio Bomio y Sr. Carlos Hazael Almirón Dos Santos, han declarado ocupar cargos en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y en la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Secundaria, respectivamente.

VII) que la Dirección General de Casinos previó el crédito correspondiente en el Presupuesto Operativo y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2018.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N° 13.921 de 30 de noviembre de 1970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 327 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, y Decreto-Ley N° 15.206 de 3 de noviembre de 1981, el artículo 165 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Dirección General de Casinos a contratar, en forma zafral, a los integrantes del Registro de Aspirantes conformado a partir del Llamado Público respectivo y que se indican a continuación, en funciones contratadas de Fiscal III – Zafral del Presupuesto Operativo y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2018, de la Dirección General de Casinos, con las remuneraciones que corresponden a su respectivo estatuto funcional.

2º) Las referidas contrataciones quedarán condicionadas a la efectiva disponibilidad presupuestal y a la resolución de la Dirección General de Casinos que, conforme a las necesidades del servicio, disponga la fecha de toma de posesión de aquellos aspirantes comprendidos en la presente resolución, que el organismo decida convocar:



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/05/013/451

Apellidos	Nombres	C. Identidad
Leyba Lagrega	Gabriel	4.453.965-3
Ruiz Durán	Juan Francisco	4.942.288-7
Romero Giacusa	Willy David	4.491.085-3
Banega Méndez	Gabriela Virginia	4.497.760-5
Barlocco Ramos	Florencia	4.219.337-8
Gavegno Traverso	Ambrosio Cristhian	5.115.935-5
Martinez Zaccagnino	Santiago Fabián	4.817.443-5
Almirón dos Santos	Carlos Hazael	4.527.236-7
Conde Fuentes	Rodrigo Daniel	4.587.255-7
Badolati Aldaya	Flavia	4.349.505-0
Osorio Bomio	Alexis Gustavo	4.491.326-9
Pintado Balenzuela	Flavia Rossana	5.228.524-8
Gruła Garbusi	Álvaro Germán	4.644.013-3
Lacrouts Gil	Bruno Santiago	4.311.004-4
Mendoza Duera	Santiago	3.973.326-8
Plá Rosé	Ana Laura	4.311.970-5
Paz Díaz	Juan Pablo	4.486.822-8
Cuello De Antoni	María Victoria	4.125.473-5
Rodríguez Rey	José Ignacio	5.337.322-8
Tabárez Jiménez	Natalia Veruska	4.359.988-2
Rampelini Núñez	Gloria Lucía	4.594.239-0
Facelli Guadalupe	María Noelia	4.861.664-5
Tito Díaz	Matías Federico	4.857.903-5
García Valerio	Josefina	4.499.437-0

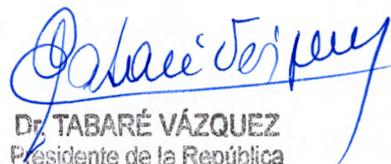
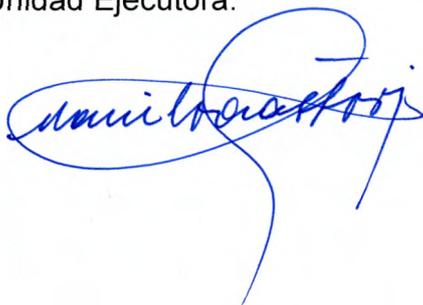
3º) La Dirección General de Casinos determinará, además, el o los términos de cada convocatoria de cada uno de los aspirantes que por la presente se le autoriza a contratar, de acuerdo a las necesidades del servicio; teniendo en cuenta el orden de prelación de los mismos en el mencionado Registro para cada destino y conforme al estatuto funcional que comprende a esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos.

4º) La Dirección General de Casinos podrá disponer la interrupción de la convocatoria del personal contratado en las antedichas condiciones. En tal caso, dicho personal mantendrá formalmente el vínculo con el organismo sin obligación de asistencia y sin derecho a recibir retribución o beneficio alguno por el período respectivo, sin perjuicio de poseer la prioridad para incorporarse a la función pública contratada zafra frente a cualquier tercero ajeno al organismo.

5º) Previo a la toma de posesión de la función contratada, los aspirantes Sr. Alexis Gustavo Osorio Bomio y Sr. Carlos Hazael Almirón Dos Santos, deberán presentar renuncia a los cargos que ocupan en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y en la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Secundaria, respectivamente.

6º) Una vez suscritos los contratos referidos, dicha Unidad Ejecutora deberá actualizar el Registro de Vínculos con el Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración.

7º) Comuníquese a la Dirección General de Casinos y pase a sus efectos a la citada Unidad Ejecutora.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020